El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE) PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Chía realizó el presente documento, que servirá de soporte para generar la orden de compra para la adquisición del bien requerido por la Entidad. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

El artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

En razón a lo anterior, la Secretaría General del Municipio de Chía tiene a cargo el parque automotor, el cual está conformado por camiones, buses, busetas, camionetas y motocicletas, dispuesto para facilitar el desarrollo de las actividades misionales e institucionales de la Administración Municipal.

De acuerdo con las características técnicas de algunos de los vehículos que conforman dicho parque automotor, especialmente aquellos que operan con tecnología diésel y cuentan con sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR), se requiere de manera permanente el suministro de urea automotriz (AdBlue o DEF), insumo indispensable para el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de emisiones contaminantes.

La urea automotriz es un producto utilizado para reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) generadas por los motores diésel, contribuyendo al cumplimiento de los estándares ambientales

suministro oportuno de urea automotriz para los vehículos que así lo requieran, asegurando su disponibilidad permanente y evitando afectaciones en la operación del parque automotor municipal. Esta adquisición contribuye a la adecuada conservación de los bienes de propiedad del Municipio, optimiza su funcionamiento y permite que las dependencias continúen desarrollando sus actividades de manera eficiente, garantizando la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

De acuerdo con lo anterior, se relaciona el inventario de los vehículos del parque automotor del Municipio de Chía que requieren dicho insumo para su operación, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual se incorporen nuevos vehículos que demanden el suministro de urea automotriz, previa autorización del supervisor del contrato.

No	PLACA	MARCA	LINEA Y/O ESPECIFICACION	TIPO DE CARROCERIA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	MODELO
1	PUX-803	MERCEDES BENZ	SPRINTER 315 CDI – (CARGA)	PANEL	DIESEL	1950	2024
2	PUX-806	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515 CDI – (PASAJEROS)	CERRADA	DIESEL	1950	2025
3	PUX-808	MERCEDES BENZ	O500RS (BUS)	CERRADA	DIESEL	12816	2025
4	PPQ-321	CHEVROLET	MS (BUSETON)	CERRADA	DIESEL	5193	2026
5	PPQ-322	CHEVROLET	MS (BUSETON)	CERRADA	DIESEL	5193	2026
6	QVZ-287	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	WAGON	DIESEL	2755	2026
7	QXP-933	CHEVROLET	COLORADO	DOBLE CABINA CON PLATON	DIESEL	2800	2026
8	QXP-934	CHEVROLET	COLORADO	DOBLE CABINA CON PLATON	DIESEL	2800	2026

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
15101801	Biodiesel
15101505	Combustible Diesel
12191500	Solventes hidrocarburos

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

FICHA TECNICA

DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA ADITIVO AUTOMOTRIZ (ADBLUE)	SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA ADITIVO AUTOMOTRIZ (ADBLUE) GARRAFA X 20 LITROS	Garrafa	1
	SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA ADITIVO		

En virtud del evento de cotización adelantado a través de la plataforma SECOP II, se recibió cotización por parte de la empresa DISMAG y, adicionalmente, se obtuvo una cotización remitida directamente a la Entidad por parte de DISTRACOM. Una vez analizadas las propuestas y las presentaciones comerciales ofrecidas por los proveedores consultados, se evidenció que DISTRACOM no dispone del producto en presentación de galón, razón por la cual, con el propósito de mantener condiciones técnicas uniformes y acordes con la oferta disponible en el mercado, se procedió a unificar la ficha técnica del proceso, estableciendo únicamente las presentaciones en garrafa y galón, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las condiciones verificadas en el estudio de mercado.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual y suministrar la urea automotriz (AdBlue o DEF) requerida por el Municipio de Chía, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
2. Garantizar que la urea automotriz suministrada sea nueva, de primera calidad y cumpla con los estándares técnicos y de pureza exigidos para su utilización en sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) de vehículos diésel.
3. Realizar el suministro de AdBlue de manera oportuna, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal.
4. Mantener la disponibilidad permanente del producto durante toda la ejecución contractual, garantizando el abastecimiento de los vehículos del parque automotor que requieran dicho insumo.
5. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, certificados de calidad, hojas de seguridad o demás documentos que acrediten las características y calidad del producto suministrado.
6. Garantizar que el almacenamiento, transporte y entrega de la urea automotriz se realicen bajo condiciones adecuadas que preserven sus propiedades físico-químicas y eviten su contaminación o deterioro.
7. Reponer, sin costo adicional para el Municipio de Chía, cualquier producto que presente defectos de calidad, contaminación, vencimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
8. Presentar junto con cada entrega los soportes que permitan verificar las cantidades suministradas, fecha de entrega y demás información requerida por el supervisor del contrato para el control y seguimiento de la ejecución contractual.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el normal suministro del producto, proponiendo las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
10. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al almacenamiento, transporte y comercialización de la urea automotriz objeto del contrato.

Parágrafo 1: El contratista podrá desarrollar el objeto de este contrato en cualquiera de las estaciones de combustible de su red de servicio de acuerdo a las necesidades logísticas de la Administración Municipal, incluidas aquellas que se encuentren por fuera de la jurisdicción del municipio de Chía cuando a ello hubiere lugar.

Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar en donde se suministrará el combustible será en la Estación de Servicio seleccionada, ubicada dentro del perímetro Urbano del Municipio de Chía – Cundinamarca.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de tres (03) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primera ocurra, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II y en todo caso sin exceder el 22 de diciembre de 2026.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato estará a cargo del Director de Servicios Administrativos y/o el que haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

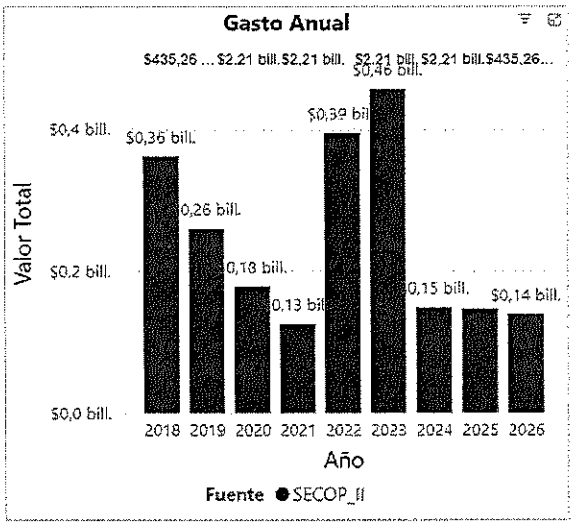
Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realiza mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

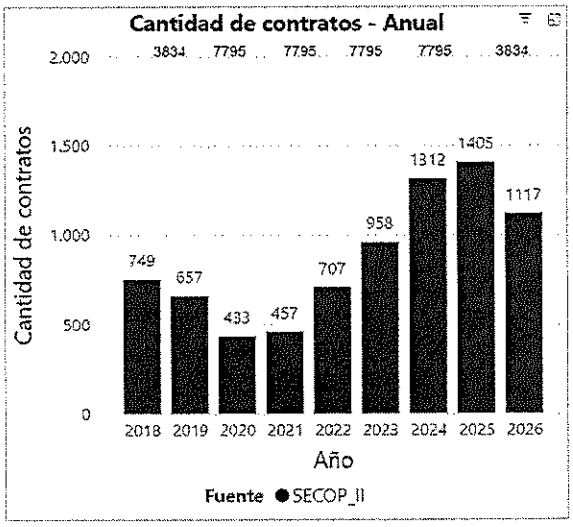
Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía debe adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a *"SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE) PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA"*.

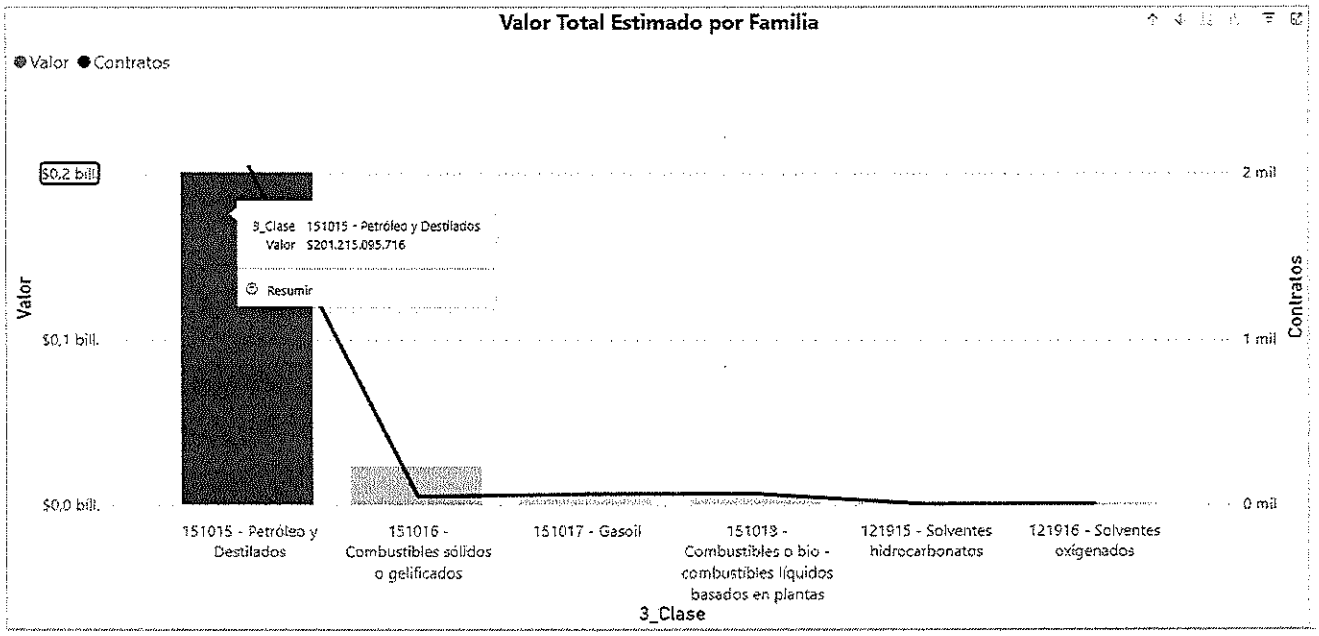
4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

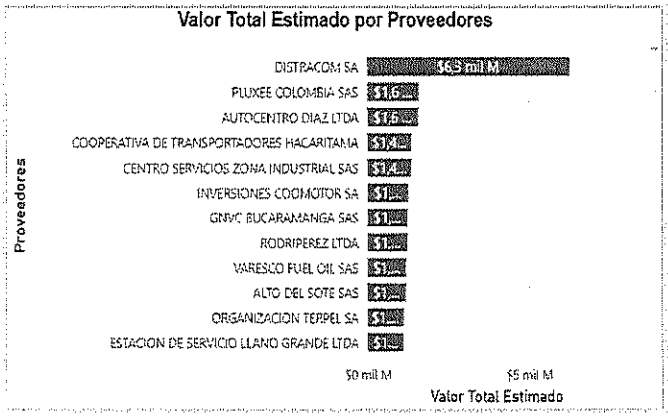
Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 2024 – 2025 y 2026 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.

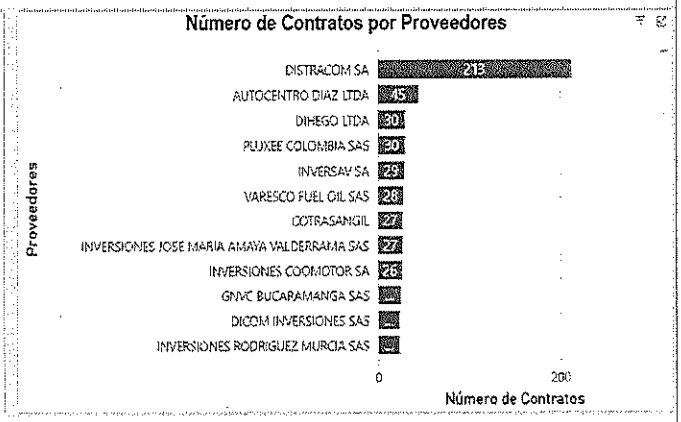




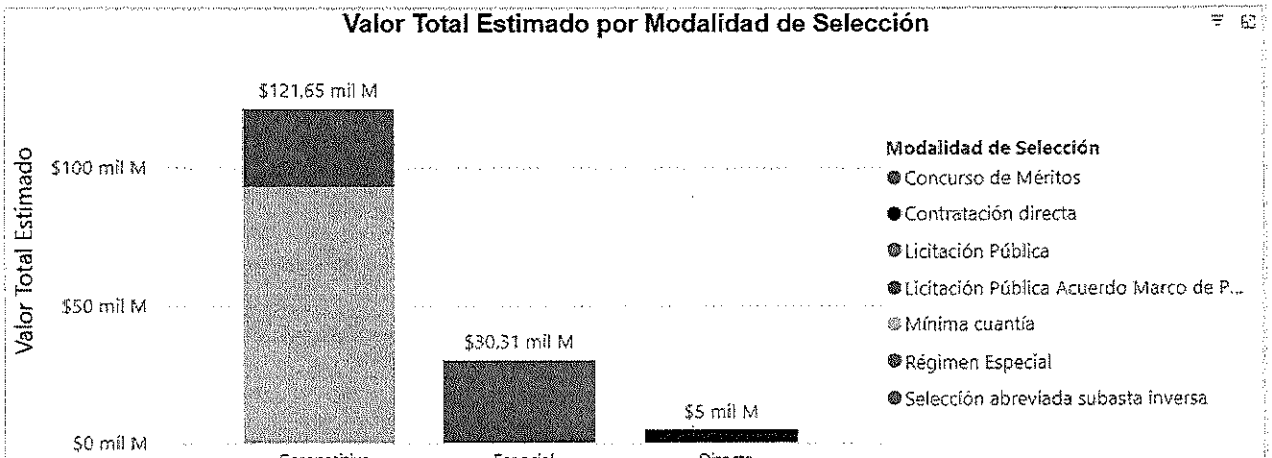


Se puede observar que durante el periodo seleccionado se han gastado mas de 150 mil millones de pesos, para el segmento de servicios a contratar.

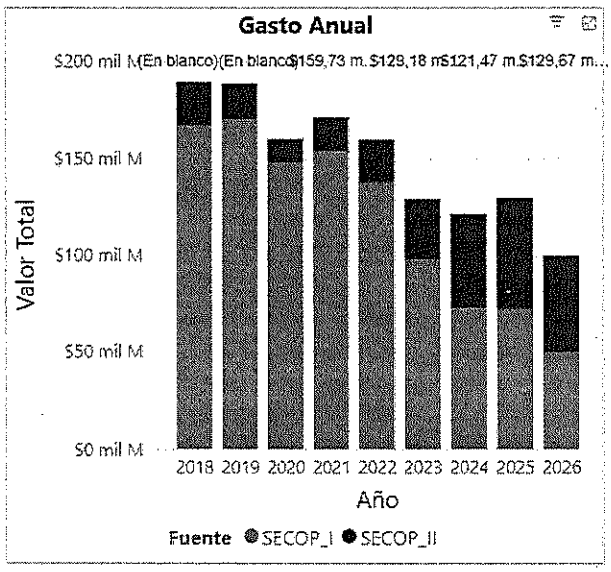


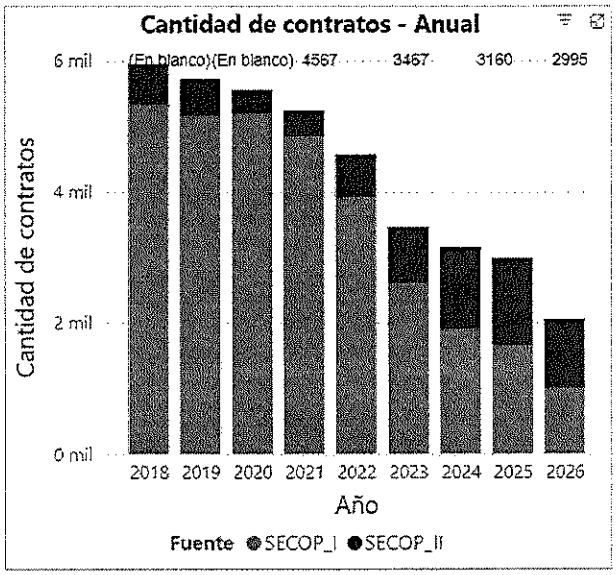


Se puede evidenciar que el contratista que más ha ejecutado contratos es Distracom SA ejecutando un total de 213 con un presupuesto aproximado de seis mil millones doscientos ochenta millones ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($6.280.195.754)



De igual manera se realizó el Análisis de la Oferta del MAE los procesos adelantados durante el periodo 2024 – 2025 y 2026 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.





El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.

Para efectos de la aplicación de las reglas para determinar la naturaleza de la limitación (municipal o departamental o nacional), se debe incorporar por parte de la dependencia estructuradora en el análisis del sector, la revisión e identificación de Mipymes de acuerdo con el sector económico relacionado con el objeto a contratar, de lo contrario solo procede la limitación a Mipyme de índole nacional.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar "SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE) PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA" teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por otras entidades a nivel nacional en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2026	PN MEMAZ MIC 031 2026_1	MINIMA CUANTIA	SERVIGAS SAS	ADQUISICION DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	$22.997.700	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
2026	PN CENOP SA MC 027 2026	MINIMA CUANTIA	MULTICONSECIONARIO SAS	SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA BG JAIME RAMÍREZ GOMEZ CENOP	$5.556.600	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2026	4151.010.32.1.0715 - 2026	MINIMA CUANTIA	DISTRACOM S.A.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS UTILIZADOS POR EL GRUPO DE OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	$100.000.000	CUATRO (04) MESES
2026	MC-028-2026	MINIMA CUANTIA	DISTRACOM S.A.	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y UREA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DEMAS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE CHIGORODO	$10.000.000	SIETE (07) MESES

En este análisis encontramos, que durante los dos últimos años la Alcaldía no ha realizado contratos con objeto similar y con elementos con características similares, por lo anterior se toma como referencia procesos de objeto similar ejecutado en otras entidades estatales.

4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

- Cotizaciones (adjuntas a este estudio), de elementos de las mismas características técnicas requeridas a través de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II.

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

CUADRO DE PROMEDIO

DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL EMPRESA No 1 DISMAG	VALOR TOTAL EMPRESA No 2 DISTRACOM	VALOR PROMEDIO
SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA ADITIVO AUTOMOTRIZ (ADBLUE)	SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA ADITIVO AUTOMOTRIZ (ADBLUE) GARRAFA X 20 LITROS	Garrafa	1	$120.000	$120.000	$120.000
	SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA ADITIVO AUTOMOTRIZ (ADBLUE) GALON X 3.785 LITROS	Galón	1	$33.000	$32.000	$32.500
VALOR TOTAL						$152.500

4.3VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000)

4.4DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagara el valor del contrato en tres (03) pagos de la siguiente manera: tres (03) pagos mensuales vencidos y sucesivos de acuerdo a la cantidad de solución liquida de urea aditivo automotriz (Adblue) efectivamente suministrado y/o hasta agostar el presupuesto, lo que primero ocurra en todo caso sin exceder el 22 de diciembre de 2026, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (Solo para la primera cuenta)
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.6 ANTICIPO: N.A

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a SUMINISTRO DE SOLUCIÓN LIQUIDA DE UREA AUTOMOTRIZ (ADBLUE), cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación esta suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL	MIPYMES	
No. DE CONTRATOS	**No. DE CONTRATOS**	**VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA**
2	3 a 4	100% del presupuesto oficial

5.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: No aplica

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Identifique los riesgos asociados al proceso de contratación o a la ejecución del contrato utilizando la metodología y la siguiente la matriz de Riesgos de Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso de transportadores por más de 5 días consecutivos	Inoportunidad de suministrar el combustible en el tiempo oportuno	3	4	7	Riesgo alto	Contratista / Entidad	-Suspender el contrato -Modificar las fechas de tanqueo	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	Cuando se dé el riesgo	Tiempo en el cual se produce el riesgo	Mes del supervisor y /o del contratista	Semanal.

4	3	2
Especifico	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
rónea, alteración en el surtidor de tible o combustible adulterado	Desabastecimiento de combustible para surtir a la estación de servicio	Incendios o desastres naturales que afecten el servicio de la Estación, ajenas a actividades desarrolladas por el contratista
cumplimiento del contrato -Fraude	-Imposibilidad de realizar el suministro del combustible de forma permanente	-Afectaciones a la estación de servicio, que impidan el suministro de combustible
3	3	2
3	4	4
6	7	6
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista	Contratista
ebe garantizar la medición exacta de cada suministro	-Suspender el contrato Terminarlo de forma anticipada	-Solicitar modificación del contrato para que el servicio sea prestado por otra estación cediendo el contrato
2	3	2
3	4	2
5	7	4
Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
SI	SI	NO
Contratista	Contratista y supervisor	Contratista
la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Cuando se dé el riesgo
ipción del acta de terminación	Suscripción del acta de terminación	Tiempo en el cual se produce el riesgo
ión debe solicitar los certificados de ón correspondientes a los surtidores	Informes del supervisor y /o del contratista	seguimiento por parte del Supervisor e Informes del contratista
Ejecución del contrato	Semanal.	Semanal.

| | | |

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
Profesional – Contratista
Proyecto

FIRMA

MIGUEL SANTIAGO JAMAICA JUNCA
Director de Servicios Administrativos (E)
Aprobó

FIRMA

CAROLINA DEL ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario General (E)
Secretaría responsable

FIRMA